

REGlamento DE LA RIFA DE CENA PARA DOS PERSONAS

La siguiente promoción se registrá por los siguientes términos y condiciones

Objeto: El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada **“DOBLE CELEBRACIÓN”**; según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Empresa Patrocinadora:** Quinientos Seis Automotors S.A (506 Automotors) cédula jurídica 3-101-925601
2. **Vigencia:** Es vigente del 01 de febrero 2026 hasta el 28 de febrero 2026.
3. **Participantes:** Participan todas las personas que formalicen la compra de un vehículo en 506 Automotors en el periodo de tiempo entre el 01 de febrero 2026 hasta el 28 de febrero 2026.
4. **Mecánica:** Se rifará un certificado de “UNA CENA PARA DOS PERSONAS” entre los clientes que formalicen y/o compren un vehículo en 506 Automotors entre el 01 de febrero 2026 hasta el 28 de febrero 2026, mismos que podrán canjear antes de la fecha de vencimiento establecido por la empresa El Novillo Alegre.

4.1 El patrocinador, entregará por medio de un certificado, una certificado de regalo con un monto limitado a 50,000 mil colones costarricenses válido por “UNA CENA PARA DOS PERSONAS” únicamente en cualquiera de las sucursales del Restaurante El Novillo Alegre, el cual podrá canjear antes de la fecha de vencimiento establecido por la empresa El Novillo Alegre

Los clientes favorecidos con la regalía, una vez verificado que cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, será contactado(a) por la empresa patrocinadora mediante los números telefónicos registrados, correo electrónico o cualquier otro medio que la empresa patrocinadora considere pertinente y eficaz para realizar la notificación para la entrega de sus tarjetas de regalo. La empresa patrocinadora no tendrá obligación de investigar los motivos por los cuales la persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la información brindada a la empresa patrocinadora

5. **Entrega del Premio:** El cliente(a) deberá retirar su regalía en la Agencia de 506 Automotors ubicada en San José, Plaza González Víquez, costado norte del Gimnasio del Liceo de Costa Rica el día y hora pactada al momento de su coordinación, debe presentarse con su documento de identidad original, vigente, en buen estado y reconocido por el Estado de Costa Rica.
6. Las regalías no son negociables ni transferibles a ninguna otra persona física o jurídica.



7. **Caducidad:** El ganador(a) deberá presentarse a retirar el premio en lugar arriba mencionado, el día y hora pactada al momento de su coordinación. En caso de que las regalías no sean retiradas por el cliente(a) en las fechas antes pactadas entre las partes, no podrá disfrutarlo y la empresa patrocinadora podrá disponer de ellas sin que medie ninguna retribución en favor del cliente(a).
8. **Derechos de imagen:** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que la Empresa Patrocinadora desee hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o recompensar al participante.
9. **Modificaciones del reglamento la Empresa Patrocinadora:** Se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

Condiciones:

- a) Los(as) participantes están obligados(as) a consumir el monto establecido en el Restaurante El Novillo Alegre.
- b) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la Empresa Patrocinadora con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- c) La promoción se rige por este Reglamento y en forma Supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor en cuanto sean aplicables.
- d) La Empresa Patrocinadora se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en los que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias
- e) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- f) Si se demuestra que un favorecido recibió una regalía por medio de engaño la Empresa Patrocinadora podrá reclamar la regalía entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- g) El derecho a la regalía no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma.
- h) Si el favorecido(a) no acepta la regalía o sus condiciones, esta regalía se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página web: <https://www.506automotors.com/>

